



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN N.º 1301

**"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".**

### **LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1541 de 1978, Decreto 1594 de 1994, la Resolución 1074 de 1997 en concordancia con la el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 561 de 2006, Resolución 110 de 2007,

#### **CONSIDERANDO:**

##### **ANTECEDENTES:**

Que el señor **HUGO GOGGEL IMFELD**, en calidad de Representante Legal de la empresa **COMESTIBLES ITALO S.A.** con NIT 860.049.042-1, presentó mediante radicado No. 2007ER17326 del 25 de Abril de 2007, solicitud de Permiso de Vertimientos Industriales, junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos para la citada empresa la cual se encuentra ubicada en **Carrera 68 D No. 15 – 26**, de la localidad de Fontibón, de esta ciudad.

Que mediante Auto motivado y en cumplimiento al artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la Secretaría Distrital de Ambiente, inició el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento del permiso de vertimientos industriales a favor de la empresa **COMESTIBLES ITALO S.A.**

##### **CONSIDERACIONES TÉCNICAS:**

Que con el fin de realizar seguimiento a las condiciones ambientales de la actividad que se desarrolla en la empresa **COMESTIBLES ITALO S.A.**; con base en la información presentada por el industrial mediante radicado 2008ER29401 del 15 de julio de 2008 y las visitas técnicas realizadas los días 2 de abril de 2007 y 25 de julio de 2008, la Dirección



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN No. 1301

### "Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".

de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua emitió Conceptos Técnicos No. 4746 del 28 de mayo de 2007, mediante el cual establece unas obligaciones impuestas al industrial, las cuales se establecerán en la parte resolutoria del presente acto administrativo y 14845 del 9 de Octubre de 2008, respectivamente, el cual en su numeral 8 -RECOMENDACIONES- determinó:

*"Desde el punto de vista técnico, se considera que el industrial cumple con la información requerida para el trámite de permiso de vertimientos mediante los radicados 2007ER17236 y 2008ER29401. Por lo tanto se recomienda a la Dirección Legal Ambiental otorgar el permiso de vertimientos a la empresa COMESTIBLES ITALO S.A., ubicada en el predio de nomenclatura Carrera 68 D No. 15 - 26 de la localidad de Fontibón, por el término de 5 años, por lo tanto la empresa debe realizar las siguientes acciones de cumplimiento ...."*

Que el Concepto Técnico mencionado establece la metodología para la presentación de la caracterización, la cual se detallará en la parte Resolutoria.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de las funciones atribuidas a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN N.º 1301

**"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".**

Artículo 80 de la Carta Magna determina que:

*"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."*

Todo vertimiento líquido puntual o no puntual, además de las disposiciones contempladas en el artículo 82 del Decreto 1594 de 1984, de acuerdo con su caracterización, deberá cumplir con las normas de vertimientos que sobre esta materia se establezcan.

La Resolución 1074 del 28 de octubre de 1997, del Departamento Administrativo del Medio Ambiente DAMA, consagró que a partir de la expedición de esa providencia, quien vierta a la red de alcantarillado y/o a cuerpo de agua localizado en el área de jurisdicción del DAMA deberá registrar sus vertimientos ante este Departamento, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, para el efecto prevé que el usuario deberá diligenciar el formulario único de registro de vertimientos.

La referida Resolución 1074, en su artículo segundo dispuso: *"El DAMA podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por los usuarios. Su vigencia será de cinco años."* Así mismo, en su artículo tercero, señaló que todo vertimiento de residuos líquidos a la red de alcantarillado público y/o cuerpo de agua, deberá cumplir con los estándares establecidos en la misma.

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Bajo estos mandatos, el DAMA –hoy Secretaría Distrital de Ambiente–, expidió la Resolución No. 2173 del 31 de diciembre de 2003, por la cual se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental. Bajo esta preceptiva, la empresa COMESTIBLES ITALO S.A., con radicado 2007ER17236 del 25

de



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN No. 1301

### "Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".

de abril de 2007, presentó la autoliquidación No. 15686 del 16 de abril de 2007, para el trámite del permiso de vertimientos, por un valor de \$ 1.884.000, y fotocopia de la consignación en constancia de la cancelación de la suma en mencionada

En consecuencia, al existir viabilidad técnica y jurídica, de conformidad con el Concepto Técnico No. 14845 del 9 de octubre de 2008, esta secretaría otorgará permiso de vertimientos a la empresa COMESTIBLES ITALO S.A., ubicada en Carrera 68 D No. 15 - 26 Localidad de Fontibón, de esta Ciudad, al punto de descarga ubicado en esa dirección.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

*"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."*

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

*"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."*

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente -DAMA- en la



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCIÓN No. 1301**

**"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".**

Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Conforme al Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

La Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo 6 del Decreto Distrital 561 de 2006, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante Resolución 110 del 31 de enero de 2007, en el Director Legal Ambiental la función de:

*"expedir los permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar permiso de vertimientos a la empresa **COMESTIBLES ITALO S.A.**, en cabeza de su representante legal, señor **HUGO GOGGEL IMFELD**, identificado con Cédula de Extranjería No. 22474 o quien haga sus veces, en la Carrera 68 D No. 15 – 26 Localidad de Fontibón de esta Ciudad, al punto de descarga ubicado en esa dirección, de conformidad con el Concepto Técnico No. 14845 del 9 de octubre de 2008, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCIÓN No. 1301**

**"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".**

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Exigir a la empresa **COMESTIBLES ITALO S.A.** a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que realice las siguientes acciones establecidas en los Conceptos Técnicos No. 4746 del 28 de mayo de 2007 y 14845 del 9 de Octubre de 2008:

1. Presentar caracterización anual en el mes de enero a partir de 2009, teniendo en cuenta :

El análisis del agua residual industrial debe ser tomado en la caja de inspección externa antes de que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad; El volumen total mínimo requerido de muestra (composición) es de dos (2) litros. La recolección de las muestras de agua debe ser tomada por personal calificado del mismo laboratorio que realice los análisis de las aguas de las residuales industriales.

Dicha muestra debe ser tomada de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad industrial, en cada punto de vertimiento, mediante un muestreo de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El periodo mínimo requerido de monitoreo es de 8 horas con intervalos de toma de cada 30 minutos para la composición de la muestra. Cada 30 minutos deberá monitorearse in situ los parámetros de pH, temperatura, y aforar el caudal. Cada hora deberán monitorearse los sólidos sedimentables. La caracterización deberá realizarse en cada uno de los puntos de vertimiento..

La caracterización del agua residual industrial deberá aforar caudal y contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, temperatura, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, Tensoactivos SAAM, Aceites y Grasas.

Como requisito necesario para aceptar información cuantitativa física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, intuyendo para este caso la caracterización de vertimientos, tanto el laboratorio que realiza los análisis, como cada uno de los parámetros a monitorear y el procedimiento de muestreo debe estar acreditado por el IDEAM en cumplimiento de los Decretos 1600 de 1994, 2570 de 2006 y Resolución 176 de 2003. El laboratorio podrá subcontratar los parámetros que





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCIÓN No. 1301**

**"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".**

no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar fotocopia del formato de cadena de custodia. Se deberá incluir el nombre y numero de cedula de ciudadanía de la persona que realiza el muestreo.

2. El informe de caracterización del vertimiento industrial que debe presentar ante la Secretaría de Ambiente debe incluir:
  - 2.1. Indicar el origen de la descarga monitoreada
  - 2.2. Tiempo de la descarga, expresado en segundos
  - 2.3. Frecuencia de la descarga
  - 2.4. Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Qp.l.p.s.)
  - 2.5. Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml)
  - 2.6. Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros
  - (l)
  - 2.7. Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l)
  - 2.8. Variación del caudal (l.p.s.) vs. Tiempo (min)
  - 2.9. Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s vs tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.
  - 2.10. Original reporte de los parámetros analizados en el laboratorio.
  - 2.11. Copia de las hojas de campo de los procedimientos de muestreo y análisis de parámetros en sitio.
  - 2.12. Copia de la Resolución de acreditación del laboratorio expedido por el IDEAM.
3. Describir lo relacionado con:
  - 3.1. Los procedimientos de campo
  - 3.2. Metodología utilizada para el muestreo
  - 3.3. Composición de la muestra
  - 3.4. Preservación de las muestras
  - 3.5. Número de alícuotas registradas
  - 3.6. Forma de transporte
4. En las tablas de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:
  - 4.1. Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado
  - 4.2. Método de análisis utilizado





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 1301

**"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".**

- 4.3. Limite de detección de la técnica utilizada
- 4.4. Limite de cuantificación
5. En los reportes de los parámetros que estén antecidos de signos matemáticos tales como, menor (<) mayo (>), esta Oficina asumirá dicho valor como el resultado del análisis del parámetro.
6. El industrial deberá informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier modificación en el proceso productivo o en el sistema de tratamiento de aguas residuales, que puedan afectar la calidad ambiental del vertimiento o alteren las condiciones en las cuales se otorga Permiso de Vertimientos, para efectos del seguimiento y control pertinente.
7. Remitir las actividades tomadas para ajustar la calidad del vertimiento a la norma.
8. Presentar manual de procesos de la planta de tratamiento de aguas residuales industriales (PTAR) en el cual debe desarrollar los siguientes aspectos:
  - 8.1. Descripción del sistema de tratamiento implementado y de las unidades que conforman (anexar registro fotográfico de cada una de ellas).
  - 8.2. Describir el proceso de tratamiento del afluente de agua residual industrial el cual debe incluir como mínimo:
    - 8.2.1. Informar volumen de agua a tratar por cada unidad Vs tiempo
    - 8.2.2. Informar el volumen tratado por el sistema tratamiento Vs tiempo de tratamiento
    - 8.2.3. Numero de tratamiento realizados por el sistema de depuración de aguas residuales industriales en un día (24 horas) Frecuencia de descargas del sistema de depuración a la red de alcantarillado, reportada en las siguientes unidades de tiempo (diaria, semanal y mensual)
    - 8.2.4. Tiempo total de una descarga del sistema de tratamiento
    - 8.2.5. Presentar un plano en perfil a escala (1:50) que represente las unidades instaladas, conexiones, accesorios y equipos que conforman el sistema de tratamiento e indicar el sentido del flujo.







ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

## RESOLUCIÓN No. 1301

**"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".**

9. Solicitar el manual de mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales el cual debe desarrollar los siguientes aspectos:
  - 9.1. Frecuencia de mantenimiento de las unidades que conforma la planta
  - 9.2. Cronograma de mantenimiento de las unidades de tratamiento
  - 9.3. Procedimiento para el mantenimiento de las unidades
  
10. Presentar el Plan de Contingencia que se tiene para eventos de mantenimiento de las unidades el cual debe desarrollar los siguientes aspectos:
  - 10.1. Análisis de riesgos generados en todos los procesos y sistemas de control ambiental implementados
  - 10.2. Evaluación de riesgos
  - 10.3. Asignación de prioridades
  - 10.4. Medidas inmediatas a implementar de acuerdo a la evaluación de riesgo (acciones correctivas)
  - 10.5. Medidas a implementar de acuerdo a la evaluación de riesgo (acciones preventivas)

**ARTÍCULO TERCERO.-** La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento y monitoreo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El beneficiario de que trata esta providencia, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Remitir copia de la presente resolución a la alcaldía local de Fontibón y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCIÓN No. 1301**

**"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se  
Toman otras Determinaciones".**

**ARTÍCULO SEXTO.-** Enviar copia de la presente providencia a la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental, para el ejercicio de su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Notificar la presente providencia al señor **HUGO GOGGEL IMFELD**, identificado con Cédula de Extranjería No. 22474, en su condición de Representante Legal de la empresa **COMESTIBLES ITALO S.A.**, en **Carrera 68 D No. 15 - 26**, de la localidad de Fontibón, de esta ciudad.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Legal Ambiental, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 10 MAR 2009

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

Proyecto: Luisa Fernanda Pineda Muñoz  
Revisó: María Concepción Osuna  
C.T. 14967 del 09/10/08 y 4746 del 28/05/07  
Expediente: DM-05-98-52

